INDUSTRIA LEGAL

CL

En esta edición entrevistamos a don **Arturo Prado Puga**, Ministro de la Excelentísima Corte Suprema de Chile

Marcela Radovic escribe sobre el uso de Big Data en proyectos de construcción

Peter Whelan, experto internacional en libre competencia, responde una serie de preguntas sobre la arremetida de las autoridades de Estados Unidos en contra de las grandes plataformas tecnológicas.

Enero de 2021

N°3

DERECHO PÚBLICO

PAGBAM | SCHWENCKE
Pérez Alati, Grondona Benites & Arntsen — Chile

Un precedente histórico para las reformas constitucionales en Chile

El 30 de diciembre pasado el Tribunal Constitucional dio a conocer su decisión sobre el requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República en contra el proyecto de reforma constitucional que pretendía autorizar un segundo retiro de los fondos previsionales.

En resumen, el Tribunal Constitucional consideró que el proyecto de reforma constitucional en comento infringía (i) los artículos 6° y 7°, en relación con los artículos 63, N° 14, y 65, inciso cuarto, N° 6, todos de la Constitución, pues es utilizado por el Congreso "para apropiarse de las atribuciones radicadas en otro órgano del mismo Estado", y (ii) los artículos 1°, inciso cuarto, 19 N° 18, y 127 de la Constitución, pues afecta el derecho a la seguridad social "al amagar su eficacia práctica y vaciarlo de contenido real".

El fallo es histórico. Es la primera vez que el Tribunal Constitucional reconoce su competencia para controlar la constitucionalidad de fondo del ejercicio del poder constituyente derivado. Más aún, el fallo establece los límites materiales de este ejercicio: "los límites al poder político" previstos en los capítulos I, "Bases de la Institucionalidad", y III, "De los derechos y deberes constitucionales", de la Constitución.

Una de las críticas más reiteradas contra el fallo se refiere a que la decisión del Tribunal haya sido adoptada sin el apoyo mayoritario de sus ministros. La crítica supone que, ante la división de votos, la Presidenta del Tribunal debía preferir el rechazo del requerimiento. Esto no tiene fundamento normativo. Por el contrario, se opone al principio de supremacía constitucional y de juridicidad: sería una renuncia de la Presidenta a ejercer el rol que nuestro ordenamiento le asigna, prefiriendo la imagen del Tribunal o la previsibilidad de sus decisiones a la supremacía de la Constitución.

Gustavo Delgado
gdb@pagbam.com

Más allá de la argumentación concreta de la sentencia, es interesante -y, en nuestra opinión, correcto- cómo el Tribunal advirtió que el proyecto controlado está viciado no sólo por su materia, sino también por configurar un intento del Congreso para invadir una competencia ajena, propia de otro órgano co-legislador. Con ello se establece un precedente relevante para el proceso constituyente que se avecina y, en general, para la interpretación constitucional y la solución de conflictos de competencia.

Industria Legal

Noticias Destacadas

Corte Suprema, casación en el fondo sobre sentencia de reclamación, rol 43799-2020, 28 de diciembre de 2020. La Corte Suprema establece que la resolución que responde a una consulta de pertinencia determinando que no procede someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, constituye un acto administrativo de contenido favorable para el interesado y que, por lo tanto, no puede ser revocada pero sí invalidada.

Tribunal Constitucional, inaplicabilidad, rol 8823-2020, 21 de diciembre de 2020. El Tribunal Constitucional declara inaplicables los artículos 163, 166, 167 y 174 del Código Sanitario, por considerar que su aplicación podría infringir las garantías de un procedimiento racional y justo, de tipicidad y de proporcionalidad, en cuanto permiten que un acta de inspección baste para dar por establecida la infracción administrativa y confieren a la autoridad una potestad inmoderada para dar por establecido el "incumplimiento de indeterminadas leyes y reglamentos" y fijar la cuantía de la multa.

Tribunal Constitucional, inconstitucionalidad, rol 9529-2020, 19 de noviembre de 2020. El Tribunal Constitucional acoge el requerimiento de inconstitucionalidad presentado en contra del proyecto de ley que tipifica el delito de incitación a la violencia, por considerar que se incumplió el quorum exigido en su tramitación; que no respeta sus ideas matrices; y que, "al incorporar un tipo penal que arriesga que se puedan perseguir simplemente ideas, juicios o apreciaciones", lesiona la libertad de opinar sin censura previa.

Tribunal Constitucional, inaplicabilidad, rol 8950-2020, 5 de enero de 2021. El Tribunal Constitucional declara la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 318 del Código Penal, que castiga con presidio menor o multa al que ponga en peligro la salud pública con infracción a normas sanitarias en tiempo de epidemia. Se considera que la aplicación del precepto podría vulnerar las garantías constitucionales del artículo 19, N°s 2 y 3, en razón de su falta de proporcionalidad al contemplar como sanción una pena privativa de libertad.

Nuestro Equipo

Gustavo Delgado es abogado y profesor de Asesoría en Derecho Público de la P. Universidad Católica de Chile. Ha concentrado su práctica en sanciones administrativas y litigación constitucional.

Paulina Castro es abogada de la P. Universidad Católica de Chile y se ha especializado en contratación pública.

Sebastián Ruiseñor es abogado y ayudante de Asesoría en Derecho Público en la misma institución; concentra su práctica en litigación administrativa y contratación pública.

DERECHO PÚBLICO

PAGBAM | SCHWENCKE
Pérez Alati, Grondona Benites & Arntsen — Chile